



PROPUESTA DE COMUNICACIÓN PARA EL CONGRESO INTERNACIONAL "DECLARACIÓN DE VOLUNTAD EN UN ENTORNO VIRTUAL"

TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN: La identidad electrónica como elemento esencia para la realización de un e-Declaración de voluntad

PANEL AL QUE SE ADSCRIBE: **PANEL 2: LA VOLUNTAD "ELECTRÓNICAMENTE EMITIDA" EN LA SOLUCIÓN FORMAL DE LAS CONTROVERSIAS.**

NOMBRE Y APELLIDOS: Antonio Merchán Murillo

PROFESIÓN: Profesor Ayudante Doctor de Derecho internacional privado

INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE: Universidad Pablo de Olavide (Sevilla)

RESUMEN: *(Máximo 2.000 palabras)*

En la voluntad emitida electrónicamente todo parece detenerse en la firma electrónica, pero no es así; pues, todo proceso de firma electrónica cumple tres funciones: identificación, autenticación de la identificación y autorización/autenticación de la transacción. A lo anterior, debe sumarse la posible cesión voluntaria de la firma electrónica; es decir, puede resultar que una persona (persona mayor que no entiende su funcionamiento, abogado que se la cede a un empleado, cliente que se la cede a su abogado, etc) encargue a una persona de su confianza que realice con su firma electrónica una transacción con una determinada relevancia jurídica, por ejemplo, un abogado que cede su firma a un empleado de su despacho para pedir una nota simple en el registro de la propiedad, presentar documentación en la agencia tributaria, etc.

En esta realidad, constituida por las tecnologías de la información, interesa todo lo relacionado con la identidad de las partes que emiten su voluntad y la confidencialidad de sus datos personales, la existencia y validez de sus declaraciones de voluntad, la autoría e integridad de sus mensajes electrónicos y el no rechazo del mensaje en su origen y destino, todo encerrado en su seguridad y validez jurídica y en la existencia del documento electrónico, así como su autenticación a través de la firma electrónica; pues, todo ello va a constituir la prueba electrónica en sí.

En todo lo anterior resalta la importancia de la identidad electrónica, la cual es total para garantizar: que la persona que va a firmar es quien dice ser, ya que puede probarlo, así como la capacidad de obrar y la libertad de la actuación, a



la hora de asumir el contenido del documento. No olvidemos que la firma electrónica no puede garantizar la identidad de la persona, ni si se ha utilizado o no con o sin consentimiento. No obstante, si podemos afirmar que estas firmas pueden ser signos de identidad, porque sabemos que forzosamente son atributos de identidad.

De esta forma, tengamos presente que, hoy día, nos hemos acostumbrado a realizar transacciones electrónicas sin preguntarnos si los procesos y/o procedimientos electrónicos son suficientemente seguros, basta con que nos brinden un determinado nivel de seguridad, que otorga un cierto nivel de utilidad y “confianza” subyacente. Lo cierto es que se presta muy poca atención a esos procesos subyacentes, que recopilan la información y los datos utilizados para garantizar, por ejemplo, que somos quienes decimos que somos; pues, cuando una persona se inscribe para utilizar un determinado servicio electrónico, se crea una identidad electrónica. La creación de esta identidad electrónica supone establecer una relación de confianza mutua entre una persona y otra, lo que requiere conjugar estas relaciones bilaterales en un marco de confianza.

Ahora bien, en esta era de phishing, piratería informática, ingeniería social y robo de identidad, la respuesta a la pregunta “¿Quién es usted?” ha tomado una nueva dimensión. En un entorno en línea autenticar la identidad de la parte remota es más importante que nunca. Desempeña un papel clave en la lucha contra el fraude de identidad y, además, es esencial para establecer una confianza necesaria que facilite cualquier tipo de transacciones electrónicas.

En este punto, conviene destacar que verificar la identidad de una persona o entidad que busca acceso remoto a un sistema corporativo de computación en nube, que crea una comunicación electrónica o que firma un documento electrónico, es lo que se llama “gestión de identidad”, que puede ser, bien un proceso de reunión, verificación y validación de información de atributos adecuada acerca de un sujeto concreto (persona física, persona jurídica, dispositivo u otro tipo de entidad) para definir y confirmar su identidad en un contexto específico; bien el proceso mediante el cual se valida y verifica información suficiente como para confirmar la identidad alegada por la entidad; o bien el proceso mediante el cual la autoridad de registro obtiene y verifica suficiente información para identificar una entidad con un nivel de garantía especificado o tácito.

La gestión de la identidad cada vez juega un papel más importante en la transacción en línea. Como ha señalado la Comisión Europea, la gestión de la identidad electrónica constituye un elemento clave para la prestación de cualquier servicio electrónico. Por otra parte, la identificación electrónica confiere a las personas que utilizan procedimientos electrónicos la garantía de que su identidad y sus datos personales no se utilizan sin autorización. De esta forma, puede decirse que desempeña un papel clave en el establecimiento de relaciones de confianza para el comercio electrónico, el gobierno electrónico y muchas otras interacciones sociales.



Asimismo, es un componente esencial de cualquier estrategia, para proteger los sistemas de información y las redes, los datos financieros, la información personal y otros activos contra el acceso no autorizado o el robo de identidad. Entre las ventajas de ésta pueden figurar desde la perspectiva del prestador, mejoras de la seguridad, la facilitación del cumplimiento de las normas pertinentes y la agilización de las operaciones comerciales, así como, desde el punto de vista del usuario, la facilitación del acceso a la información.

Visto lo anterior, puede concluirse que la gestión de la identidad y los propios procedimientos de identificación pueden servir de base para la definición de los niveles de confianza de los sistemas de identificación. Esos niveles de confianza podrían revestir la máxima importancia en la reglamentación de la interacción entre diferentes agrupaciones de confianza y crear una prueba fidedigna en cualquier proceso para configurar la verdadera identidad del sujeto.

Ahora bien, en todo proceso va a aparecer la confianza como uno de los elementos básicos de las relaciones comerciales. Al considerar la confianza debemos pensar en la seguridad jurídica y técnica de los propios servicios prestados, que deben tener efectos legales indiscutibles, siempre que cumplan con los requisitos básicos exigidos.

Con todo lo anterior, pretendemos reflexionar acerca de los debates que surgen en torno a la identidad electrónica.